



**Alianza del  
Pacífico**

**COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL  
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO**

**DECISIÓN No. 7**

**Establecimiento del Subcomité de Economía Digital**

La Comisión de Libre Comercio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 16.1.2 (Comisión de Libre Comercio), 16.2.2 (b) y (f) (Funciones de la Comisión de Libre Comercio) y 10.33.2 (Comité Conjunto en Materia de Inversión y Servicios) del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (“Protocolo Adicional”):

**CONSIDERANDO**

Que conforme corresponde a la Comisión de Libre Comercio establecer los comités y grupos de trabajo que considere pertinente en el marco del Protocolo Adicional;

Que el Comité Conjunto en Materia de Inversiones y Servicios tiene entre sus objetivos velar por la administración e implementación del Capítulo 9 (Comercio Transfronterizo de Servicios);

Que corresponde a la Comisión de Libre Comercio adoptar acciones y medidas, en el ámbito de sus funciones, que aseguren la consecución de los objetivos del Protocolo Adicional.

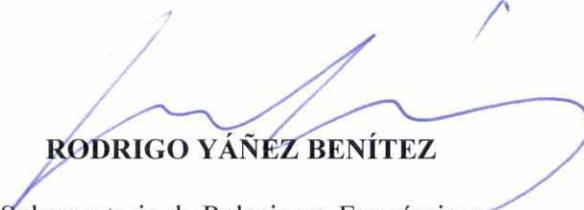
Que se sometió a consideración de la Comisión de Libre Comercio la evaluación de las tareas que actualmente se desarrollan bajo el Grupo Técnico de Agenda Digital de la Alianza del Pacífico;

*Handwritten mark or signature.*

## **DECIDE**

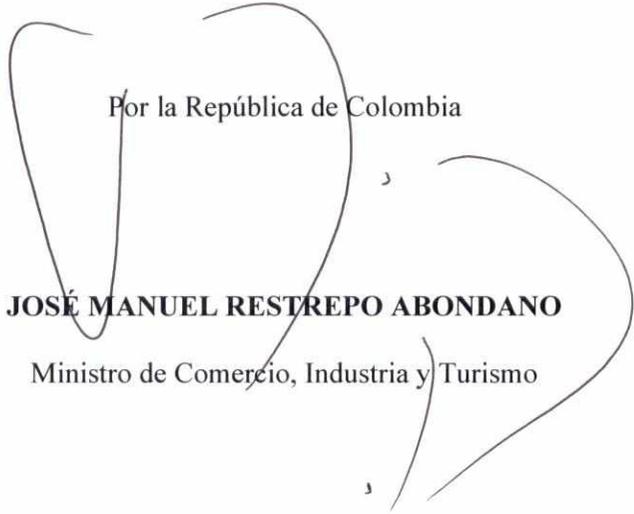
1. Establecer el Subcomité de Economía Digital dependiente del Comité Conjunto en Materia de Inversiones y Servicios de la Alianza del Pacífico.
2. El Subcomité de Economía Digital estará integrado por representantes expertos de la autoridad o autoridades competentes de cada una de las Partes y determinará sus propias reglas de procedimientos para llevar a cabo sus funciones.
3. El Subcomité de Economía Digital tendrá las siguientes funciones:
  - (a) determinar sus propias reglas de procedimiento;
  - (b) compartir información y promover la cooperación en materias relacionadas con la economía digital, en particular en materia de comercio electrónico y telecomunicaciones;
  - (c) evaluar y recomendar al Comité Conjunto en materia de Inversión y Servicios, mecanismos, instrumentos o acuerdos para facilitar e incrementar la economía digital entre las Partes;
  - (d) identificar y analizar las barreras que afecten el comercio electrónico transfronterizo con miras a su reducción o eliminación, así como evitar la creación de nuevas barreras;
  - (e) hacer propuestas al Comité Conjunto en materia de Inversión y Servicios para el funcionamiento más efectivo o la consecución de los objetivos del Subcomité de Economía Digital;
  - (f) considerar los asuntos relacionados con la economía digital planteados por alguna Parte, y
4. La presente Decisión se adopta a los 10 días del mes de diciembre de 2020 y entrará en vigor en la fecha de su firma.

Por la República de Chile



**RODRIGO YÁÑEZ BENÍTEZ**  
Subsecretario de Relaciones Económicas  
Internacionales

Por la República de Colombia



**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**  
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Por los Estados Unidos Mexicanos



**GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN**  
Secretaria de Economía

Por la República del Perú



**CLAUDIA CORNEJO MOHME**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo